

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 43423

Ref. Expediente N° NC2022/0011124

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de agosto de 2022 con el N° NC2022/0011124, por HONDA MOTOR CO., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “VEHÍCULO DE TIPO MONTAR A HORCAJADAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2020/046963 del 16 de diciembre de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 971 el 19 de agosto de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 del radicado bajo el No. NC2022/0011124 del 5 de agosto de 2022 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un bastidor o marco de motocicleta con nervaduras laterales, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2016152542, en que la invención comprende un caballete central que incluye un par de porciones de pata y una porción de escalón que se extiende en una dirección de anchura del vehículo desde una porción de pata del par de porciones de pata, en donde la porción de escalón está provista de una nervadura, en donde la nervadura se extiende desde una porción de base de la porción de escalón hacia una porción de extremo de punta de la porción de escalón e incluye una primera nervadura ubicada en un lado de la porción de base de la porción de escalón y una segunda nervadura ubicada en un lado de la porción de extremo de punta de la porción de escalón en donde la segunda nervadura se dispone orientada hacia un lado delantero en el estado almacenado.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico correspondiente a mejorar el desvío o impermeabilidad frente al agua que puede filtrarse, salpicar o entrar a los componentes soportados en el bastidor o marco del vehículo tipo motocicleta cuando éste se encuentra en movimiento, logrando de esta forma cuidar los mencionados componentes de suciedad, mugre y humedad, así mismo, se dispone de una estructura que cuida el filtro del aire de los mismos efectos adversos o indeseables por salpicadura o filtración del agua hacia componentes soportados en el marco, estableciendo una vida útil extendida no solo del filtro del aire sino del motor, al evitar con mayor eficiencia la entrada de agua hacia el motor lo que evita ahogamiento del mismo, apagados no deseados durante el movimiento del vehículo o daños irreparables en los componentes del motor, logrando también reducir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 43423

Ref. Expediente N° NC2022/0011124

accidentes de un usuario ocasionados por apagados no deseados que reducen el funcionamiento de otros sistemas vitales para el tránsito de la motocicleta.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2022/0011124 del 5 de agosto de 2022, tituló la invención como: “VEHÍCULO DE TIPO MONTAR A HORCAJADAS”, sin embargo, no se acepta ya que no contempla características esenciales o propias de la invención y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “BASTIDOR PARA MOTOCICLETA CON NERVADURAS LATERALES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“BASTIDOR PARA MOTOCICLETA CON NERVADURAS LATERALES”

Clasificación IPC: B62H 1/02, B62J 40/00.

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No. NC2022/0011124 del 5 de agosto de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular: HONDA MOTOR CO., LTD.

Dirección: 1-1, MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU, TOKYO 107-8556, JAPÓN.

Inventores: Kazunori KAWAME y Kazuhiro SUZUKI.

Prioridad N°: 7/02/2020, JP (JAPÓN), 2020-020062.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2020/046963

Fecha: 16 de diciembre de 2020.

Vigente desde: 16 de diciembre de 2020

Hasta: 16 de diciembre de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 43423

Ref. Expediente N° NC2022/0011124

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a HONDA MOTOR CO., LTD. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.07.31
23:01:51 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 43423

Ref. Expediente N° NC2022/0011124

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un vehículo de tipo montar a horcajadas (1) que comprende:
una carrocería de vehículo (1a); y

un caballete central (40) que puede girar entre un estado de pie, en el que la carrocería de vehículo (1a) se sostiene en una postura de pie, y un estado almacenado,

en donde el caballete central (40) incluye un par de porciones de pata (41) y una porción de escalón (43) que se extiende en una dirección de anchura del vehículo desde una porción de pata (41L) del par de porciones de pata (41),

en donde la porción de escalón (43) está provista de una nervadura (50),

en donde la nervadura (50) se extiende desde una porción de base (43b) de la porción de escalón (43) hacia una porción de extremo de punta (43e) de la porción de escalón (43), e incluye:

una primera nervadura (51) ubicada en un lado de la porción de base (43b) de la porción de escalón (43); y

una segunda nervadura (52) ubicada en un lado de la porción de extremo de punta (43e) de la porción de escalón (43), y

en donde la segunda nervadura (52) se proporciona para que mire hacia un lado delantero en el estado almacenado.

2. El vehículo de tipo montar a horcajadas (1) de acuerdo con la reivindicación 1,

en donde una porción de extremo delantero (52f) de la segunda nervadura (52) tiene una forma lineal cuando se ve desde un lado delantero en el estado almacenado.

3. El vehículo de tipo montar a horcajadas (1) de acuerdo con la reivindicación 1 o 2,

en donde la segunda nervadura (52) incluye una superficie curva (52fs) en una porción de extremo delantero (52f) cuando se ve desde un lado superior en el estado almacenado.

4. El vehículo de tipo montar a horcajadas (1) de acuerdo con la reivindicación 3,

en donde la carrocería de vehículo (1a) tiene un puerto de admisión de aire (26h) de un filtro de aire (26) en un lado en una dirección de anchura del vehículo en el que se proporciona la porción de escalón (43), y

en donde la segunda nervadura (52) está ubicada detrás del puerto de admisión de aire (26h) cuando se ve desde la dirección de anchura del vehículo en el estado almacenado.

5. El vehículo de tipo montar a horcajadas (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4,

en donde la primera nervadura (51) se proporciona para que se extienda sobre la una porción de pata (41L) y la porción de escalón (43).

6. El vehículo de tipo montar a horcajadas (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5,

en donde la segunda nervadura (52) está inclinada hacia un lado interior en la dirección de anchura del vehículo mientras se extiende desde un lado de la porción de extremo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 43423

Ref. Expediente N° NC2022/0011124

punta (43e) de la porción de escalón (43) hacia un lado inferior cuando se ve desde un lado delantero en el estado almacenado.

7. El vehículo de tipo montar a horcajadas (1) de acuerdo con la reivindicación 3 o 4, en donde como una sección transversal tomada a lo largo de un plano horizontal que pasa a través de la segunda nervadura (52) en el estado almacenado se ve desde un lado superior, la segunda nervadura (52) incluye:

la superficie curva (52fs) ubicada en la porción de extremo delantero (52f);

una superficie inclinada exterior (52us) ubicada en un lado exterior en una dirección de anchura del vehículo con respecto a la superficie curva (52fs); y

una superficie inclinada interior (52is) ubicada en un lado interior en la dirección de anchura del vehículo con respecto a la superficie curva (52fs), y

en donde en la sección transversal, una línea imaginaria (IL) que biseca un ángulo formado por la superficie inclinada exterior (52us) y la superficie inclinada interior (52is) está inclinada hacia un lado interior en la dirección de anchura del vehículo mientras se extiende hacia un lado delantero.

8. El vehículo de tipo montar a horcajadas (1) de acuerdo con la reivindicación 7, en donde la segunda nervadura (52) tiene una forma hueca.

9. El vehículo de tipo montar a horcajadas (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8,

en donde se proporciona un hueco (S) entre la primera nervadura (51) y la segunda nervadura (52).